

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1787 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 30 de julio de 2025**

R. EX. N° **01844/2025**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., y el armador don Andres Inostroza Morales; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 438/2025 de fecha 03 de julio de 2025, todo contenido en el Expedientes Cero papel N° 8410 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2955 y N° 2986 de 2024, N° 737 y N° 1787, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1787 de 2025, de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta N° 737 de 2025, correspondiente a la autorización de la cesión de 150 toneladas de anchoveta y 200 toneladas de sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29- 14, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, en favor del armador artesanal ahí indicado.

2.- Que la modificación anterior, incurrió en un error al momento de modificar el resuelvo relativo, en cuanto se individualizo erróneamente a la organización cedente, todo conforme a lo solicitado en el Memorándum (D.D.P) citado en Visto.

3.- Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1787 de 2025 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1787 de 2025, de esta Subsecretaría, que modifíco la Resolución Exenta N° 737 de 2025, en el siguiente sentido:

- Resuelvo primero quedara de la siguiente forma:

"Se autoriza la cesión de 37,901 toneladas de anchoveta, y 26,428 toneladas de Sardina Común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29- 14, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

